



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 2.976



QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE CORONEL OVIEDO, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 6.983, ASIENTO DE LA CAPILLA SAN ANTONIO DE PADUA, UBICADO EN EL BARRIO 12 DE JUNIO DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a transferir a título gratuito a favor de la Diócesis de Coronel Oviedo, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 6.983, Distrito de Coronel Oviedo, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1, folio 1 y siguientes del 31 de julio de 1980, asiento de la "Capilla San Antonio de Padua", ubicado en el barrio 12 de junio del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: mide 53,80 m. (cincuenta y tres metros con ochenta centímetros), linda con la calle Elisa Alicia Linch;

AL SUR: mide 52,10 m. (cincuenta y dos metros con diez centímetros), linda con la calle General Eugenio A. Garay;

AL ESTE: mide 97,00 m. (noventa y siete metros), linda con más derechos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (Hospital Regional de Coronel Oviedo); y,

AL OESTE: mide 99,80 m. (noventa y nueve metros con ochenta centímetros), linda con la calle General Bruguez.

SUPERFICIE: 5.210 m² (CINCO MIL DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a once días del mes de mayo del año dos mil seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a seis días del mes de julio del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores

Mario Alberto Coronel Paredes
Secretario Parlamentario

Jorge Oviedo Matto
Secretario Parlamentario

Asunción, 24 de julio de 2006.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Nicanor Duarte Frutos

Oscar Martínez Doldán

Ministro de Salud Pública y Bienestar Social